

Póliza Warrants Cargill

Renovación Poliza N°: 04/6857

ASEGURADO: Cargill S.A.C.I.

VIGENCIA: 15/03/2010 al 15/03/2011

COBERTURA : Todo Riesgo Operativo, excluyendo Pérdida de Beneficios y Rotura de Maquinarias

SUMAS ASEGURADAS: Mercaderías estimadas bajo warrants: xxxx

LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION: Por ubicación: **u\$s 4.000.000.-**

DEDUCIBLE GENERAL: Ubicaciones de hasta U\$S 1.500.000 : U\$S 20.000.-
Ubicaciones de mas de U\$S 1.500.000 y hasta U\$S 4.000.000: U\$S 30.000.-
Ubicaciones de mas de U\$S 4.000.000 (Eventuales) : U\$S 40.000.-

SUBLIMITES:

<u>Riesgo Cubierto</u>	<u>Límites por Ubicación</u>	<u>Franquicias</u>
Combustión Espontánea	u\$s 1.500.000.-	Deducible General
Daños por Agua	u\$s 400.000.-	Deducible General
Robo	u\$s 400.000.-	Deducible General
Remoción de Escombros	u\$s 200.000.-	Deducible General
Gastos de Aceleración o Costo Extra	u\$s 200.000.-	Deducible General
Inundacion	u\$s 2.000.000.-	Deducible General
Terremoto	u\$s 2.000.000.-	Deducible General

TASAS DE AJUSTE Tasa de ajuste xxxx %

CONDICIONES : Prima mínima y de depósito: xxxx% de la prima anual calculada sobre el movimiento anual estimado = U\$S xxxx.- con más recargos e impuestos.

ACLARACION: Exclusion de terrorismo (Cláusula SSN)

Materias Aseguradas

Descripción

Las mercaderías aseguradas por la presente póliza son: Trigo, Maíz, Sorgo, Soja, Girasol, Cebada y Arroz; en un todo de acuerdo a los listados enviados por el asegurado que obran en poder la Cía.

Medidas de Seguridad a cumplir por el operador de planta.

1. Control de humedad del producto previa a la recepción del mismo y su consecuente rechazo en caso de exceder los siguientes valores de seguridad establecidos por los asegurados para la comercialización de cada tipo grano:

Trigo:	15,00 %
Soja:	15,00 % (se permitirá 14,50% de humedad para depósitos con aireación.).
Maíz:	16,00 %
Girasol:	14,00 %
Arroz:	14,00 %
Sorgo:	15,00 %
Cebada:	14,00 %

Se entiende la responsabilidad del control de humedad en el operador o responsable de la operación del depósito o planta de acopio.
2. Señalización de Prohibición de fumar en todas las ubicaciones afectadas a la operación del warrants.
3. Medición de temperatura y humedad del producto a intervalos regulares de 10 días (como máximo), ya sea en forma automática con registros y alarmas por alta temperatura, o bien en forma manual, con asentamiento en el libro de registro de humedad y temperatura del operador de planta.
4. verificación de los siguientes puntos en forma periódica cada 30 días y en forma similar, en coincidencia con un temporal:
 - Control visual de las construcciones, destinadas al acopio de granos, que serán utilizadas bajo warrants, verificando el buen estado de las mismas (en todos los casos).
 - Control visual de techos y estructuras, verificando que en su estado, a simple vista, no permita filtraciones de agua. De producirse un temporal se concurrirá a realizar un informe de su estado.
 - Controlar e informar si en las instalaciones de la planta, cercanas a los depósitos utilizados, se produce estanqueidad de agua. De producirse lo anterior, luego de lluvias de poca o mediana intensidad, la empresa emisora de warrants podrá solicitarle al encargado de la planta que cambie la mercadería de lugar.
 - Control visual de pozos de noria del silo/celda donde se encuentre mercadería custodiada por la empresa emisora de warrants.

Se deja constancia que es obligación de la Compañía de Warrants dejar asentado en el formulario autorizado a tal efecto, de cualquier novedad observada durante sus visitas a los depósitos, que pudieran perjudicar la integridad de la mercadería bajo el warrants amparado por la presente póliza.

Cláusula Especial

Se deja expresa constancia que la aseguradora renuncia a ejercer el derecho de subrogación contra las Compañías de warrants mas abajo detalladas, salvo que el siniestro pagado al asegurado se haya producido como consecuencia del incumplimiento de alguna de las medidas mínimas y obligatorias establecidas a continuación:

- Almacenadora Sudamericana S.A.
- Cotecna Inspection Argentina S.A.
- SGS Argentina S.A.
- Galicia Warrants S.A.
- Control Union Argentina S.A.
- Red Flint S.R.L.

Medidas mínimas, obligatorias, exigibles para la plena cobertura de la presente póliza:

- a- Las Cias.de warrants deberán precintar las aberturas de los depósitos por donde pueda ser extraída las mercaderías en warrants y cumplimentar con todas las normas estipuladas y necesarias para poder emitir un certificado de warrants.
- b- Las Cias.de warrants deberán concurrir una vez cada 21 días como mínimo a los depósitos con el fin de verificar la inviolabilidad de los precintos y la existencia de la mercadería.
- c- Las Cias.de warrants deberán enviar a la Cía. Aseguradora, debidamente cumplimentado el informe inicial de inspección del depósito, autorizado por ésta a tal efecto (cuya copia se encuentra en poder de la Cía.).
- d- Las Cias.de warrants deberán ejercer la inspección superior y controlar que se cumplan las obligaciones a cargo del operador de planta establecidas en la cláusula “Medidas de Seguridad a cumplir por el operador de planta” estipuladas por la Cía. Aseguradora según se indica en “Materias Aseguradas”.
- e- Las Cias.de warrants deberán informar a la Cía. Aseguradora cualquier incumplimiento de las “Medias de Seguridad” mencionadas, por parte de los depositarios de warrants, dentro de las 48hs. a partir del conocimiento de las mismas (vía e-mail y/o fax).

Cargas al asegurado:

A) Deberá informar mensualmente cada una de las emisiones de warrants realizadas, a partir de haberse efectivizado la misma. En dichas declaraciones deberá constar con la siguiente información:

- A1: Producto emitido en warrants.
- A2: Cantidad de cereal en Ton.
- A3: Valor establecido.
- A4: Ubicación exacta del Warrants con nombre del establecimiento.
- A5: Cía. emisora del Warrants.
- A6: Destino de la mercadería.

B) Deberá informar las bajas en forma mensual.

C) Cada 30 días deberá informar a la Cía. Aseguradora el precio mercado de las mercaderías depositadas en warrants, de acuerdo al mismo modo de valuación que se tomó al momento de definir la suma asegurada.

D) La Cía. aseguradora inspeccionará a su propio criterio aquellos depósitos donde queden las mercaderías depositadas en warrants. Si de esta inspección surgiera que no se cumplen las medidas mínimas requeridas, el asegurado tendrá un plazo de hasta 30 días para retirar la mercadería y trasladarla a un depósito que cumplimente con las medidas acordadas, o para hacer cumplimentar con los requisitos de Medidas de Seguridad, establecidos en póliza dentro de “Materias Aseguradas”.

En el caso que surgieran mejoras a realizar, de las inspecciones realizadas, éstas serán informadas al asegurado a fin de sugerir su implementación.

Criterio de valuación de las mercaderías

Precio pizarra de la mercadería asegurada de acuerdo al lugar de destino de la misma.

Aclaración importante

1- Se deja constancia que los movimientos de mercaderías, dentro de una misma planta de acopio o depósito, a consecuencia de fuerza mayor, estarán cubiertos sin necesidad de que la Cía. emisora de warrants deba declararlo a la Cía. aseguradora.

2- Se deja constancia que para el almacenamiento y/o depósito y/o acopio de mercaderías a granel, quedará sin efecto la exigencia de estanterías o plataformas que se hallen a más de 15cm. del nivel del piso

estipulada en las cláusulas 4-010 (Daños por inundación producida por agua) y 4-012 (Daños por la acción del agua u otras sustancias líquidas)

3- Se deja constancia que el formulario de inspección del departamento de Risk Engineering de Zurich, será el que usará Almacenadora Sudamericana s.a. como forma de enviar a la Cía. aseguradora el informe inicial de inspección del depósito.

Condiciones para Celdas Australianas:

- * Mercadería a acopiar: Granos/semilla en gral. con excepción de MAIZ, ALGODON y GIRASOL.
- * Capacidad: Máximo 5.000 toneladas por celda.
- * Ubicación: Dentro de la Planta. (No se aceptan silos australianos en el campo). En un lugar elevado con respecto al terreno aledaño.
- * Capacidad de secado: Se debe poder secar el 100% del grano en un silo australiano en 48 horas con las secadoras propias de la planta.
- * Silo Pulmón: Silo o galpón pulmón para estibar la mercadería seca.
- * Aireación: De tener aireación forzada (aprobada por Zurich) se acepta MAIZ y GIRASOL.
Los valores de la misma deberán estar entre los 0,11 a 0,15 m³/minuto/tonelada.
- * Mecanismos de carga: La Planta deberá contar con roscas y/o Chimangos para poder extraer el grano de la celda australiana.
- * Seguridad: La Planta deberá contar con seguridad las 24 horas para prevención de robo y/o Hurto, la misma deberá poder conectarse por radio o teléfono con la policía.
- * Control de temperatura: Se deberán realizar controles de temperatura y humedad por calado cada:
 - 15 días para granos.
 - 7 días para Maíz y Girasol.

DECLARACION 40 %

PREMIO DEPOSITO - DECLARACIONES - Mercaderías y/o suministros

El Asegurado deberá pagar por esta póliza un premio provisorio del 40% sobre la correspondiente a la suma total asegurada. Dicho premio provisorio se ajustará al vencimiento del seguro en la siguiente forma:

a) El Asegurado se compromete a declarar al Asegurador dentro de los sesenta días consecutivos subsiguientes a fin de cada mes, el valor a riesgo en esa fecha de las existencias cubiertas por esta póliza en cada uno de esos períodos hasta el vencimiento de este contrato.

Cuando la suma o sumas declaradas excedan la o las consignada (s) cómo máximo en la presente póliza, dicho excedente no se computará a los efectos del promedio anual quedando el Asegurado, en consecuencia, como propio asegurador por dicho excedente.

b) Al vencimiento de las pólizas, las declaraciones efectivas, es decir, solamente las declaraciones que acusen algún valor cubierto, serán sumadas y el total dividido por el número de tales declaraciones efectivas. Sobre el resultado obtenido, el premio será calculado a la cotización especificada en la póliza.

c) En el caso que el premio calculado resulte menor que el premio provisoriamente pagado el Asegurador retendrá, como premio mínimo, el 100% del respectivo premio provisorio pagado.

Cuando el ajuste mencionado arroje un premio mayor al provisoriamente pagado, el Asegurado se compromete a abonar al Asegurador la diferencia que resulte.

d) Si el Asegurado no suministrase su declaración dentro del término de sesenta días, estipulado en el inciso a). La suma total asegurada será considerada como declaración del Asegurado correspondiente a ese período faltante, a los efectos de establecer el premio anual que determina el inciso b).

Silos Pack

CONDICIONES GENERALES:

La ubicación de los silos pack deberá ser originalmente en planta de acopio.

En caso de no poder cumplirse con este requisito, se podrá almacenar silos pack en el campo, solo hasta un 25% del total de la mercadería warranteada y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Los potreros en los que se realice el depósito deberán encontrarse a un mínimo de 100 mts. de caminos vecinales y/o rutas provinciales.-

Se excluye daños por pisada de animales.-

Se excluye daños por rotura por roedores y/u otros animales.-

BOLSAS

1. Las bolsas deberán ser del tipo virgen (no recicladas) de un grosor superior a los 230/240 micrones tricapa y deberán contar con una protección UV.-
2. El hermetismo del cerrado del Silo Bolsa deberá sujetarse a las especificaciones del fabricante.-
3. En caso de rotura del silo bolsa se deberán observar las siguientes alternativas:
 - a. Intentar repararla de inmediato.-
 - b. Arbitrar los medios para un reembolso inmediato custodiando la mercadería durante el evento.-
 - c. Liberar el warrant con la correspondiente cesación de la cobertura.-

CARACTERISTICAS DEL PREDIO Y UBICACION DE LOS SILOS:

1. Los potreros deben encontrarse libre de maleza durante todo el periodo.-
2. Los potreros deben encontrarse totalmente libre de animales.
3. Se deberá agrupar los silos por tipo de producto.-
4. Deberán disponerse en hileras paralelas con separación mínima entre sí de al menos 2 mts. Y sus laterales externos deberán estar ubicados de forma tal que permitan el desplazamiento de un camión y un equipo de extracción de granos.-
5. Los potreros en los que se realice el depósito deberán hallarse debidamente identificados dentro del establecimiento en el pedido de cobertura a esta aseguradora. Deberán estar cercanos a la casa principal/puesto hasta una distancia máxima de 500 mts., los que deberán permanecer habilitados durante la duración de toda la operatoria.-

6. En caso de no encontrarse cercanos a la casa principal/puesto, deberan ser controlados por dos rondas diarias, una por la mañana y otra por la tarde.-
7. El sector de depósito deberá encontrarse en una loma o elevación a no menos de 500 mts. de distancia de zonas de desagüe y/o de fácil anegamiento, rios y/o arroyos.-
8. La estiba deberá realizarse en sectores libres de registros de anegamiento en al menos los ultimos 5 años.-
9. Debe estar elevado con respecto al río al menos un metro y medio sobre la máxima crecida registrada.-

INGRESO DE MERCADERIA :

Humedad del grano: De acuerdo con el detalle del cuadro mas abajo, con un maximo de 2% de materia extraña para trigo y 5% para soja.

1. Los granos deberán estar libres de moho, insectos vivos, hongos, como asi también libre de toda contaminación con tierra u otros productos.-
2. Solo se aceptará el almacenamiento de granos realizados por intermedio de máquina de embutir los mismos.-
3. Las características antes indicadas deberán ser constatadas por la Cía emisora del warrant.-

LLENADO DEL SILO BOLSA:

1. Cuando el ingreso de la mercaderia haya terminado, se debe realizar un acta de constatación con participación de la empresa emisora del warrant, certificando la existencia de cada bolsa o silo pack, medidas y volumen del grano almacenado y tonelaje.
2. A medida que se van llenando las bolsas se iran enumerando la mismas en forma correlativa. Esto podrá ser con pintura para que sea de facil visualización.

CONTROL DE LA MERCADERIA ALMACENADA:

1. A los efectos del control de mercaderia, y a fin de evitar la toma de muestras que modifican las condiciones de almacenamiento, debe considerarse como limite de tiempo para este tipo de almacenamiento los los margenes que se detallen a continuacion:

Tipo de Grano	Humedad	Meses	Humedad	Meses	Humedad	Meses
Soja - Maiz / Trigo	16% / 15%	6				
Girasol	11%	6	14%	3		

2. En caso de rotura de la bolsa y antes de su reparacion debera tomarse nuevamente los niveles de temperatura y la humedad.-

LIBERACION Y CARGA DE LA MERCADERIA:

Las liberaciones no podrán ser menores al tonelaje contenido en un silo pack.